

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2014-010042

Bogotá, D.C., 09/12/2014

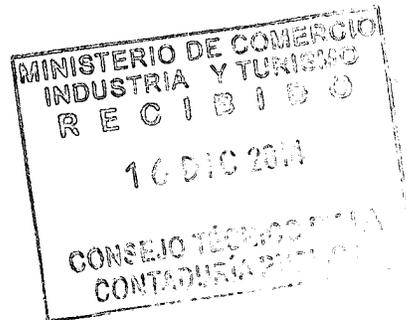
Doctor

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Carrera 13 No. 28 - 01, piso 5
Ciudad

Asunto: Remisión de propuesta para análisis de impactos

Respetado Doctor Franco, reciba un cordial saludo.



Una vez analizado el documento de propuesta para análisis de impactos llamado "Propuesta de Norma de Información Financiera para Entidades en Liquidación" radicado con el número 2014-010042 del 30 de septiembre de 2014, nos permitimos presentar los comentarios que consideramos pertinentes realizar, sin el carácter de expertos en el tema. Los comentarios se presentan en el orden de las preguntas planteadas en el documento señalado.

1. La norma propuesta requiere que una entidad prepare sus estados financieros usando la base contable de liquidación cuando su liquidación es inminente, como se define en esta norma. ¿la norma propuesta acerca de cuándo una entidad debería aplicar la base contable de liquidación es apropiada y operacional? ¿si, no, por qué? Explique.

Respuesta de la SSF: Estamos de acuerdo con que una entidad prepare sus estados financieros sobre una base contable de liquidación, ya que este proporciona a los usuarios de la información estimar en forma más precisa cuanto podrían razonablemente esperar y recuperar durante la liquidación de una entidad, por medio de la información adicional que la entidad debe suministrar en el reconocimiento de activos y pasivos que no fueron aplicados cuando el negocio estaba en marcha.

2. La norma propuesta incluye un principio para medir los activos y pasivos, ingresos, costos y gastos, de una entidad que usa la base contable de liquidación. ¿la norma propuesta sobre cómo preparar estados financieros usando la base contable de liquidación es suficiente y operacional? ¿si, no, porque? Explique.

Respuesta de la SSF: Es suficiente y operacional medir los estados financieros reconociendo y midiendo los activos y pasivos, ingresos, costos y gastos sobre la base contable en liquidación, ya que permite que la administración prospectivamente proyecte el pago de sus obligaciones con base en sus activos con valor actualizado.

3. Esta norma es intencionalmente prescriptiva en razón a la naturaleza especializada de la base de liquidación de los estados financieros y la impracticabilidad de suministrar guías prescriptivas para las múltiples circunstancias en que pueda aplicar. ¿la norma propuesta debería requerir revelaciones adicionales acerca de los métodos y presunciones usados para llegar a dichas mediciones? ¿si, no, por qué? Explique

Respuesta de la SSF: Consideramos que en un principio la norma debe emitir guías e instructivos que

permitan revelar su aplicación y entendimiento para la preparación de tales estados financieros y otros informes de una entidad que usa la base contable de liquidación. Además, es conveniente evaluar con anterioridad a través de las guías las dificultades que se presentan y mirar la necesidad de hacer revelaciones acerca de métodos y presunciones usados para llegar a la medición de los activos y pasivos, ingresos, costos y gastos.

4. La norma propuesta se espera que pueda ser aplicada por todas las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad y por otras entidades que sin obligación de llevarla pretendan que esta sea un medio de prueba ¿la norma propuesta podría aplicarse a las entidades que usen la base contable de liquidación que conforman los Grupos 1, 2,3?, ¿si, no, por qué? Explique.

Respuesta de la SSF: Consideramos que si, por que su aplicación sería transversal a cualquier tipo de entidad, dado que los estándares internacionales dejan en libertad a los reguladores para este tipo de situaciones. Por tanto, se constituye en un medio de prueba para las entidades que utilicen la base contable en liquidación, y todas aplicarían el principio de reconocimiento de los pasivos, contenidos en los marcos normativos que les corresponde.

5. La norma propuesta se aplicaría a una entidad de vida limitada, solamente cuando las actividades significativas de la administración están restringidas a las necesarias para llevar a cabo un plan de liquidación. ¿usted está de acuerdo con que una entidad de vida limitada debería usar la base contable de liquidación? ¿Si, no, porque?

Respuesta de la SSF: Consideramos que las entidades con vida limitada estatutariamente (uniones temporales, consorcios, entre otros) no deben aplicar la base contable de liquidación, a menos que el plan aprobado de liquidación difiera del plan que fue especificado en los documentos de constitución de la entidad.

Cordialmente,



DIANA MARINA VELEZ VASQUEZ

Proyecto: Yaritza Ximena Lobo Velásquez
Revisado Por: Ivan Jesus Castillo Caicedo
Aprobado Por: Ivan Jesus Castillo Caicedo

10/12/2014 12:33 p.m.

Anexos: 0 Folios: 1 Por: Yaritza Ximena Lobo Velásquez Consecutivo: 2014-022013
Copia interna a: ,
Copia Externa a:



Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX: 3487800.
www.ssf.gov.co - contactenos@ssf.gov.co - ssf@ssf.gov.co

